



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil veintidos, día y hora señalado en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación (Heraldo), en el portal de internet del ente convocante, en el Sistema Electrónico de Compras del Estado de Chihuahua el día dieciocho de junio de dos mil veintidós y en la Gaceta Municipal el día veinte de junio del año en curso, así como también en las bases respectivas, para que tenga verificativo la etapa que ordena el artículo 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los ordinales 53 y 54 del reglamento de la ley, denominada junta de aclaraciones relativa a la licitación pública número 013-2023-IMPLAN-CPP-EC, reunidos en la sala de juntas del instituto convocante ubicado en la calle Victoria número 14, sexto piso, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, estando presentes la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, quien solicita que continue con la sesión el titular del área jurídica y secretario del Comité del Instituto, el Lic. Raúl Antonio Sifuentes Torres, se encuentra presente el Arq. Ramón Antonio Armendáriz Aguirre ambos como vocales del Comité, recibiendo asistencia técnica por parte del requirente del servicio solicitado él Dr. Carlos Roberto Hernández Velasco, en términos del artículo 59 fracción I de la ley antes citada. Cedo la palabra. En ese orden de ideas, se hace constar que se encuentran presentes los posibles licitantes que responden al nombre de:

LICITANTE	REPRESENTANTE
ACSI RESEARCH, S. de R.L.	Fernando Alvarado
SUMA SINERGIA, S.A. de C.V.	Ing. Rubén Sánchez Velasco
Grupo Kreactiva S. de R.L. de C.V.	Arq. Víctor Mendoza Cardoza

Acto continuo, se hace constar a los posibles licitantes que en el correo electrónico oficial del Instituto convocante, mismo que fue señalado en las bases de licitación, en la bandeja de entrada se aprecian correos electrónicos, los cuales se imprimen para dejar constancia de ellos en el expediente de la presente licitación. A dichos participantes se le tiene presentando en tiempo y forma para todos los efectos legales a que haya lugar las aclaraciones o interrogaciones que señala en sus ocursos de cuenta, con fundamento en el artículo 59 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El primero de ellos fue recibido el día veintiuno de junio

14. H







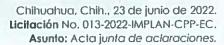


El segundo correo fue recibido el día veintidós de junio del año en curso, enviado por la C. Rebeca Castelán en su carácter de asistente de dirección de la moral denominada Suma Sinergia, S.A. de C.V., téngase en esta parte descrita la información en texto que contiene el correo, así como también se señala que el mismo contiene tres documentos, dos de ellos en formato pdf, titulándose manifestación Interes-SumaSinergia y el diverso en formato .doc denominado Formato JA SS V2, por lo que se procede a su revisión y se da cuenta de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 53 del reglamento de la ley antes citada, lo anterior por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo tanto se acepta la documentación antes señalada.

El tercer correo fue recibido el día veintidós de junio del año dos mil veintidós, enviado por el C. Salvador Herrera Montes como director general del a moral de nombre comercial Urbanistica, dada la extensión del contenido de los correos electrónicos, téngase en esta parte transcrita dicha información en obvio de repeticiones, en los cuales adjuntó tres archivos, dos de ellos con extensión .pdf titulándose expresión de interes urbanística vivienda irregular y el otro preguntas urbanísticas vivienda irregular y otro documento en formato.doc (Word) denominado preguntas urbanística vivienda irregular, procediéndose a su revisión y se da cuenta de que cumplen con todos los requisitos establecido en el ordinal 59 fracción III de la ley que regula el presente procedimiento y el numeral 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo tanto la documentación indicada en este párrafo se acepta.

En ese orden de ideas se hace constar que no se recibieron más correos electrónicos en la bandeja de entrada, así como tampoco de manera presencial en las oficinas del ente convocante.

A.F.





Acto continuo se procede a dar lectura en el orden que se aceptó la documentación enviada por los posibles licitantes.

Se procede a dar lectura de las interrogantes planteadas por la moral denominada ACSI Research, S. de R.L., en caso de ser aceptadas se procederá a la respuesta respectiva:

P1. Capítulo 34 Inciso A) Propuesta técnica, numeral 5, solicitamos a la convocante si podemos entregar carta compromiso de en el caso de resultar adjudicados con el contrato, tramitaremos el padrón de proveedores del municipio de Chihuahua y lo presentaremos para antes de la firma del contrato, se acepta?

R1. Sí.

P2. De acuerdo al objetivo general del estudio descrito en el punto 1, favor de confirmar si el concepto de vivienda informal se refiere a: "las prácticas y a las formas que un grupo utiliza no sólo para acceder al suelo o y a la vivienda, sino también para satisfacer sus necesidades de participación en la vida urbana".

R2. No. se refiere a:

Para efectos de este estudio, vivienda informal se entiende como aquella promovida fuera del mercado inmobiliario formal, es decir, la que se construye en suelos invadidos, ilegales o incluso aquella construida de manera espontánea o de urbanización popular. Sus características generales son que: se autoproduce por sus habitantes, con sus propios recursos -generalmente escasos-, en suelo que no cuenta con escritura que lo acredite como propietario; la vivienda no cuenta con servicios públicos o infraestructura o solamente con algunos de ellos; se ha construido por procesos de invasión, venta informal o ilegal de suelo u ocupación de zonas de riesgo, entre otras deficiencias en la edificación o en el contexto urbano, aparte de la tenencia, ubicación o rasgos del suelo ya indicados.

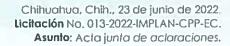
P3. De acuerdo al punto 3, punto b en el que señala "Se deberán identificar asentamientos informales suficientes para desarrollar una muestra robusta del estudio de campo", favor de especificar si se cuenta con el dato del universo.

R3. No se cuenta con el dato del universo. La persona que realice el estudio deberá de definir e identificar el universo de asentamientos existentes en la ciudad a fin de que calcule la muestra.

AND SILVE









P4. ¿Es requisito que ciertos perfiles profesionales se incluyan en el estudio? De ser así, indicar cuáles ¿En caso de ser requisito, cómo se pondera dentro de la decisión de la adjudicación?

R4. Se hará con base en la experiencia y el conocimiento que demuestren los profesionales o consultoras, tanto en investigación como en diseño e implementación de políticas públicas, para lo cual, se les solicitan a los partícipes en la etapa de presentación y apertura de propuestas tanto de la técnica y económica, haga entrega de su currículo.

P5. ¿Cómo se realizará la evaluación para la adjudicación del proyecto? Especificar rubros y pesos de cada uno.

R5. En términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en su artículo 64, se realizará la evaluación de manera binaria, mediante el cual se adjudicará a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo y cumpla con los demás ordinales de dicho cuerpo normativo y su reglamento.

P6. ¿Las entrevistas podrán ser realizadas de manera virtual?

R6. Si se refiere a las entrevistas citadas en el anexo 5 en su punto número 4 denominada etapas y recursos en su apartado d., la respuesta es sí, siempre y cuando los resultados sean procesados por técnicas validadas por el ente convocante.

P7. ¿Es obligatorio presentar alguna acreditación? De ser respuesta afirmativa, ¿Ante que organismos o asociaciones?

R7. Se desechan por ser ambiguas las interrogantes, lo anterior con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

P8. ¿Cómo parte de la evaluación de propuestas, se considera la trayectoria e infraestructura tanto del equipo, oficinas y personal involucrado?

R8. Se desechan por ser ambiguas las interrogantes, lo anterior con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

P9. ¿Se tiene definido un mínimo o un límite presupuestal que garantice la calidad en el estudio solicitado?

A.F. A





R9. Sí se tiene un límite presupuestal. En términos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Chihuahua, en su ordinal 14.

Se procede a dar lectura de las interrogantes planteadas por la moral denominada Suma Sinergia, S.A. de C.V., en caso de ser aceptadas se procederá a la respuesta respectiva:

- P1. Convocatoria y Bases. No detectamos mención sobre los perfiles profesionales y académicos de los consultores que realizarían el trabajo ¿No tendrá acaso una ponderación dicho aspecto?
- R1. La ponderación se hará con base en la experiencia y el conocimiento que demuestren los profesionales o consultoras, tanto en investigación como en diseño e implementación de políticas públicas, para lo cual, se les solicitan a los partícipes en la etapa de presentación y apertura de propuestas tanto de la técnica y económica, haga entrega de su currículo.
- P2. Bases, Anexo 5 Propuesta Técnica, pp. 16-18. ¿Cuán desglosado en términos metodológicos debe estar al Anexo Técnico por parte del licitante para la presentación de la propuesta el día 30 de junio de 2022?
- R2. Se describirá de manera general la metodología que se asumirá en el proceso de investigación documental, de campo y para la integración de la propuesta de política pública. Quien resulte ganador, como requisito de contrato, presentará la metodología detallada para ser validada y consensuada con el IMPLAN.
- P3. Bases, Anexo 5 Propuesta Técnica, 3. Alcance del estudio solicitado, Inciso b) pp. 16. ¿Cuál será el tamaño de la "muestra robusta? Se requiere conocer la magnitud de la muestra esperada para fines de cotización certera.
- R3. En la muestra, el nivel de confianza mínimo es de 95 %, con un error del 5 % máximo, calculando el universo a partir de la definición previa de vivienda irregular localizada por la consultora, fundamentada en su previa y propia investigación.
- P4. Anexo 6. Propuesta Económica. Al final de la tabla del Anexo 6, Propuesta Económica, se lee: "El precio unitario, la sumatoria de los precios unitarios y el impuesto al valor agregado, son en moneda nacional y permanecerán vigentes durante toda la vida jurídica del contrato respectivo". Sobre todo "la sumatoria de los precios unitarios", ¿implica que habrá de plantearse un precio unitario por cada componente de los conceptos que integran la descripción del bien o servicio?

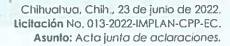
The Manney

K

V

X







- R4. No es necesario que se plantee un precio unitario por cada componente, sino un precio total del estudio.
- P5. Anexo 6 Propuesta Económica. Con relación a la pregunta anterior: ¿Cuáles serían los volúmenes de la cantidad solicitada en columna #2?
- R5. La unidad sería un estudio que incluya los entregable solicitados.
- P6. Convocatoria y bases. Se solicita que se defina que significa "vivienda informal" de acuerdo al IMPLAN
- R6. Para efectos de este estudio, vivienda informal se entiende como aquella promovida fuera del mercado inmobiliario formal, es decir, la que se construye en suelos invadidos, ilegales o incluso aquella construida de manera espontánea o de urbanización popular. Sus características generales son que: se autoproduce por sus habitantes, con sus propios recursos -generalmente escasos-, en suelo que no cuenta con escritura que lo acredite como propietario; la vivienda no cuenta con servicios públicos o infraestructura o solamente con algunos de ellos; se ha construido por procesos de invasión, venta informal o ilegal de suelo u ocupación de zonas de riesgo, entre otras deficiencias en la edificación o en el contexto urbano, aparte de la tenencia, ubicación o rasgos del suelo ya indicados.

Se procede a dar lectura de las interrogantes planteadas por la moral denominada Grupo Kreactiva S. de R.L. de C.V., nombre comercial Urbanistica, en caso de ser aceptadas se procederá a la respuesta respectiva:

- P1. ¿La investigación documental sobre el fenómeno de la vivienda informal acepta documentos académicos?
- R1. Sí como documentos complementarios a la investigación documental del fenómeno a nivel local y que sean arbitrados.
- P2. ¿La investigación de campo para conocer el fenómeno de la vivienda informal, que incluyen las causas y las consecuencias de este se puede basar en una muestra con un Nivel de confianza 90%, margen de error 5% determinada a partir de información cartográfica existente?
- R2. En la muestra, el nivel de confianza mínimo es de 95 %, con un error del 5 % máximo, calculando el universo a partir de la definición previa de vivienda irregular localizada por la consultora, fundamentada en su previa y propia investigación.

7.4.



Chihuahua, Chih., 23 de junio de 2022. Licitación No. 013-2022-IMPLAN-CPP-EC. Asunto: Acta junta de aclaraciones.

P3. Sobre el levantamiento de viviendas informales, las características y tipologías, nivel de consolidación, de autoconstrucción, tenencia, de las viviendas de los asentamientos informales, ¿se pueden basar en la misma muestra descrita en la pregunta anterior?

R3. Sí, sugiriendo se complemente con otras técnicas de investigación.

P4. Sobre los costos de vida en los asentamientos informales. ¿se pueden basar en la misma muestra descrita en la pregunta anterior?

R4. Sí.

P5. ¿El Implan acompañará los trabajos de campo o cómo se garantizará la seguridad de los encuestadores?

R5. No. El IMPLAN no acompañará los trabajos de campo. El IMPLAN no se puede hacer responsable del personal que contrate la consultora. Sin embargo, puede emitir documentos a los encuestadores sobre el estudio que permitan justificar, en su caso, su presencia en los asentamientos visitados.

P6. Para el desarrollo de la política pública ¿hay una metodología o requisitos mínimos contemplados o la consultora es libre de proponer? Ej. Árbol de problema/solución, marco lógico, etc..

R6. La metodología será propuesta por la consultora; sin embargo, deberá ser validada y consensuada con el IMPLAN.

P7. ¿Cuál es el alcance esperado de la propuesta de política pública? ¿Se esperan recomendaciones para el desarrollo de una política de escala municipal o se debe considerar una escala metropolitana o a actores estatales para el desarrollo de dicha política?

R7. La política pública tendrá un alcance para centro de población Chihuahua, considerando en lo pertinente y aplicable recomendaciones instrumentales (leyes, reglamentos, planes, programas, financieros, entre otros) en el ámbito metropolitano, municipal o estatal.

Independientemente de lo anterior, para efectos de respetar la garantía de audiencia, se procede a indicarle a los presentes si tienen alguna pregunta o aclaración que efectuar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Planeación Integral del

人一种

&









Chihuahua, Chih., 23 de junio de 2022. Licitación No. 013-2022-IMPLAN-CPP-EC. Asunto: Acta junta de aclaraciones.

Municipio de Chihuahua. A lo que los presentes participantes manifiestan que no es su deseo formular alguna aclaración.

Concatenado a lo anterior se les informa a los posibles licitantes que, no existirá otra junta de aclaraciones diversa a la que nos ocupa, además se les recuerda que en la convocatoria y en las bases de licitación se señalaron las doce horas del día treinta de junio del año en curso en el domicilio ubicado en la Calle Victoria número 14, en el sexto piso, Colonia Centro para que tenga verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas.

Así mismo, se indica que el acta referente a la junta que nos ocupa se publicará en los estrados del Instituto y los ejemplares indicados al principio de la sesión se agregan al expediente para que surtan los efectos legales conducentes.

Es importante al momento de realizar las entrevistas tener los avisos de privacidad y de datos personales, así como los elementos referentes al código de ética de la investigación que garantice el uso de la información exclusivamente para los propósitos del estudio. - - -

No adelantándose más a la presente junta de aclaraciones se da por terminada y firman el presente documento en cada una de sus hojas las personas que en el acto intervinieron; en el entendido de que las aclaraciones y acuerdos tomados o derivados de la misma tienen el carácter de obligatorias aun y cuando no hayan asistido los posibles licitantes; esto con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

山工

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN PRESIDENTE DEL COMTÉ.

LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES VOCAL DEL COMITÉ.

ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDÁRIZ AGUIRRE. VOCAL DEL COMITÉ,



Chihuahua, Chih., 23 de junio de 2022. Licitación No. 013-2022-IMPLAN-CPP-EC, Asunto: Acta junta de aclaraciones.

Arq. Carlos Roberto Hernández Velasco.

Asistente en términos del artículo 59 tracción i de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

REPRESENTANTE
Fernando Alvarado Farcando A
Ing. Rubén Sánchez Velasco
Arg. Víctor Mendoza Cardoza

Las presentes firmas forman parte del acta levantada el día veintitrés de junio de dos mil veintidós, referente al acto denominado junta de aclaraciones derivado de la licitación pública número 013-2022-CPP-EC

